



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós. - (2022)

Proceso:	INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	MERCY MATILDE MARTINEZ SEÑA.
Demandado:	JORGE EDUARDO BARRETO CABALLERO
Radicado:	05250-31-84-001-2019-00110-00
Sustanciación	084 de 2022.-

Al entrar a estudiar la petición que antecede, realizada por la apoderada de la parte demandante, se tiene que, al revisar la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, no hay deposito alguno a favor de la demandante.

Es menester traer a colación que, mediante sentencia de fecha mayo 12 de 2021 se declaró como padre biológico de la menor ALEXA BARRETO MARTINEZ al señor JORGE EDUARDO BARRETO CABALLERO y se condenó a este a suministrar el veinte por ciento (20%) de lo que percibe como pensionado al servicio de las fuerzas militares de Colombia, disponiendo que dicho monto sería consignado en la cuenta de ahorros nro.413992014531 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sin embargo, a petición de la parte demandada, se ofició al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL- para que allí se le retenga el monto dispuesto en la sentencia y se le consigne directamente a la parte demandante, petición que se encontró viable por el interés superior del menor y se ofició a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – CREMIL- para que proceda a retener de la pensión del demandado, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) de lo que percibe como pensionado al servicio de las Fuerzas Militares de Colombia, disponiendo que dicho monto debe ser consignado en la cuenta de ahorros nro.413992014531 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sede Zaragoza, a nombre de la parte demandante.

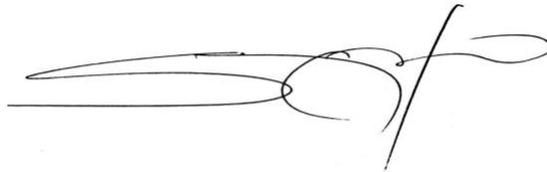
En conclusión, en este Despacho no se ha consignado cuota de alimentos alguna.

Como el demandado ha manifestado que ya se le están realizando las retenciones de ley, se dispone nuevamente oficiar a CREMIL para que nos certifique si ya se le dio cumplimiento al oficio allí enviado en donde se le comunicaba la nueva disposición, esto es, de consignarle el 20% de la pensión directamente a la demandante, en el Banco Agrario de Zaragoza – Antioquia.

De esta forma se le resuelva la petición a la apoderada de la parte demandante.

Líbrese el oficio por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ